

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Avenida de Pi y Margall, 12**  
 TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039  
 Precios: De DIEZ a UN. y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.  
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos :::::::::::::::  
 ::::::::::::::: A particulares: 80 céntimos

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN

El Sr. : Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta Orden, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en dicha relación.

A dicha instancia, necesariamente, deberán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento precitado, y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales cuya Secretaría se solicita, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original, al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan

tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado de 23 de agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo exigir los Ayuntamientos vascongados y de Baleares el conocimiento de la lengua que se usa en aquellas regiones, y los primeros, el del régimen económico administrativo allí vigente.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el expresado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mis-

mos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, tantas veces mencionado, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la «Gaceta de Madrid», comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría después de transcurrido el plazo legal una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposi-

ción en el BOLETIN OFICIAL y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 22 de abril de 1935.

MANUEL PORTELA

Señor Director general de Administración.

#### Relación que se cita

- Provincia de Alicante.—Jávea, pesetas 5.000.
  - Idem de Avila.—Candeleda, 5.000.
  - Idem de Badajoz.—Fuente de Cantos, 6.000; Hornachos, 5.000; Talarrubias, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000.
  - Idem de Burgos.—Castrojeriz, pesetas 5.000; Villadiego, 5.000.
  - Idem de Cáceres.—Zorita, 5.000.
  - Idem de Ciudad Real.—Chillón, 5.000; Villanueva de la Fuente, pesetas 5.000.
  - Idem de Córdoba.—Almedinilla, 5.000; Bémez, 6.000; Villa del Río, 5.000.
  - Idem de La Coruña.—Boimorto, 5.000; Coristanco, 6.000; Curtis, pesetas 5.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; El Pino, 5.000.
  - Idem de Cuenca.—Iniesta, 5.000.
  - Idem de Granada.—Zújar, 5.000.
  - Idem de Guadalajara.—Cifuentes, 3.000; Molina de Aragón, 5.000.
  - Idem de Huelva.—Puebla de Guzmán, 5.000; Villalba del Alcor, 5.000.
  - Idem de Lugo.—Ribas del Sil, pesetas 5.000.
  - Idem de Madrid.—Arganda, 5.000.
  - Idem de Orense.—El Bollo, 5.000; Padrenda, 5.000; Ríos, 5.000; Rubiana, 5.000; Vereá, 5.000.
  - Idem de Oviedo.—Mieres, 9.500.
  - Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Hermigua, 5.000.
  - Idem de Teruel.—Albalate del Arzobispo, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.
  - Idem de Toledo.—El Carpio de Tajo, 5.000; Gálvez, 5.000; La Puebla de Almoradiel, 5.000; La Villa de Don Fadrique, 5.000.
  - Idem de Zaragoza.—Epila, 6.000.
- (Núm. 33) («Gaceta» del 25)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Benjamín Martínez Alvarez,

contra la Sociedad Comercial de Hierros y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 3 de abril de 1935: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Benjamín Martínez Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandadas, la Sociedad Comercial de Hierro, en esta domiciliada, y subsidiariamente contra la Compañía La Caja de Previsión y Socorro, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don José Zorrilla, y defendida por el Letrado don Emilio de la Portilla, declarada en rebeldía la primera, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo; y

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a la Sociedad Comercial de Hierros y a la Compañía de Seguros Caja de Previsión y Socorro, de la demanda deducida por el obrero Benjamín Martínez Alvarez, base del procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad patrono, se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del término de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Sociedad Comercial de Hierros, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de abril de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.048)

(I.—54)

**Diputación Provincial de Madrid**

Don Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Secretario de la excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en veintitrés del actual, con conocimiento del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de veinticuatro de mayo y nueve de agosto de mil ochocientos setenta y siete, y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres y tres de junio de mil novecientos treinta y cuatro se acordó que los suministros hechos a las fuerzas de la Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de marzo último, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setecientos gramos .....	0,4835
Ración de cebada de cuatro kilogramos .....	1,515
Ración de paja de seis kilogramos .....	0,49
Litro de aceite .....	1,8757
Litro de petróleo .....	1,037
Kilogramo de carbón .....	0,2528
Kilogramo de leña .....	0,09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco, del mes de abril.

Sinesio Martínez

V.º B.º  
J. Noguera  
(Núm. 1.152)

**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación del camino de Talamanca, por Valdepiélagos al límite de la provincia.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 32.104,55 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 23 de mayo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.606 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 22, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

**Modelo de proposición**

Don ..., que habita en ..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a

las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las encidas para ella competentes.

Madrid, 26 de abril de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION TERRITORIAL Y PROPIEDADES DEL ESTADO MADRID**

**Territorial.—Pueblos.—Riqueza urbana**

Terminados los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de Berzosa del Lozoya, El Atazar, Mangirón y Sieteiglesias, y aprobados por acuerdo de la Dirección general de Contribución Territorial, fecha 2 de abril actual, se hace saber a los contribuyentes de los términos municipales expresados que las reclamaciones colectivas contra dichas comprobaciones, autorizadas por el Reglamento de 15 de septiembre de 1932, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según dispone el artículo 65 del citado Reglamento.

El Administrador, Julián Dellmáns Caballero.  
(Núm. 1.042)

**AYUNTAMIENTOS**

**ARAVACA**

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado en sesión de 7 de abril último anunciar la subasta pública para contratar la ejecución de las obras de construcción de una red parcial de alcantarillado en esta villa, en las calles y con arreglo al proyecto formado por el arquitecto municipal y al pliego de condiciones redactado al efecto y por el precio tipo de 29.200,62 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el Letrado de este Ayuntamiento, consignando previamente como fianza provisional la cantidad de 1.460,05 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, debiendo constituir el rematante la definitiva, consistente en el 10 por 100 de la cantidad en que le fuere adjudicada, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de mayo de 1935 y hora de las doce, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de once a trece.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de once a trece todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento para la ejecución de estas obras, en la forma prevista en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló reclamación alguna contra la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Aravaca, 25 de abril de 1935.—El Alcalde, J. Salas.

**Modelo de proposición**

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de construcción de una red parcial de alcantarillado en esta villa».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación ..., anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... de ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho ... con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 29 de marzo de 1929.

Aravaca, ... de ... de 1935.

(Firma del proponente.)

(O.—327)

**BUSTARVIEJO**

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento don Juan Esteban, como mandatario y en representación de don Flavio Dodero de los Santos, una parcela de terreno sobrante de la vía pública, para construir un edificio urbano y jardín, en el sitio Los Barrancos, con una extensión superficial de doscientos cuarenta y cinco metros y setenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, carretera de Miraflores; al Sur, arroyo de Los Barrancos y finca de don Bonifacio Moreno; al Este, con hotel de don Rodoifo Baorza, y al Oeste, con segunda alcantarilla de la carretera citada.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes sobre el mismo.

Bustarviejo, a 22 de abril de 1935.—El Alcalde, José de Fata.

(O.—330)

**COLMENAR DE OREJA**

El Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de acuerdos adoptados en sesión de 9 de febrero último, pretende permutar un trozo de la finca del patrimonio municipal llamada «Era del Rey», de 27 áreas, 16 centiáreas, lindante: al Norte y Sur, resto reservado de la total; Este, carretera de Villarrubia, y Oeste, un camino, con

... eras radicantes en este término, sitio Puente Valencia, propiedad de doña Luisa Benavente Corcobado don Eustasio Hernández Saz, e Hijos de las cuales, agrupadas, forman una dicho paraje, de haber 19 áreas, centiáreas, que linda: por el Este, familia Castellanos; Sur, Cándido yuso y Manuel Fernández; Oeste, confluencia de las carreteras a Villanueva y Fuentidueña, y Norte, camino al depósito de aguas, a fin de construir en la parcela que se adquiere casa-cuartel para la Guardia civil, siendo condiciones de la permuta, además de las generales de esta clase contratos, las siguientes: valor compensado; cesión de las parcelas de doña Luisa y don Eustasio e hijo por la cabida que en realidad tengan, sin que la mayor o menor superficie que puedan resultar altere la que les cede; y gastos totales de formalización de la permuta por cuenta del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento, por el plazo de quince días, durante los cuales estará el expediente de manifiesto en esta Secretaría y se admitirán las reclamaciones que puedan formularse.

Colmenar de Oreja, 24 de abril de 1935.—El Alcalde, Jesús Morales.  
(Núm. 1.167) (O.—334)

## CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Dispuesto por O. C. de 16 del actual (D. O. núm. 89), la celebración de un concurso para la adquisición de los lotes que más abajo se relacionan, el día 23 del próximo mes de mayo, a las diez horas, y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuartel del Conde Duque (calle de Conde Duque), en cuyos lotes las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, siendo las condiciones técnicas y legales las aprobadas e insertas al final de dicha Orden circular.

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos o por cada uno por separado, siendo los precios límites los que se indican en la relación a detallar. Caso de adjudicarse el concurso a una proposición que contenga la totalidad de los lotes y que por su precio pueda aplicarse lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación, se preferirá adquirir mayor cantidad de cable.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa ya citado, ley de Protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final, deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro

obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los solicitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por organizaciones patronales y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar modelo del material ofrecido, quedando las que no cumplan este requisito expuestas a la contingencia de ser rechazadas, por falta de elementos de juicio para una elección acertada, y con objeto de que el tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichos materiales, los modelos deberán ser entregados en las oficinas del Centro, contra recibo, antes de las doce horas del día 18 del próximo mes de mayo.

### Lotes que se citan

Cuatro centrales telefónicas, al precio límite de 1.500 pesetas una.

Doce teléfonos, al precio límite de 350 pesetas uno.

Quince kilómetros de cable, al precio límite de 190 pesetas kilómetro.

### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición, mediante concurso, de ..., y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se cita, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto ley de 6 de marzo de 1929 («D. O.» número 53), y Orden de 17 de junio del mismo año («D. O.» núm. 162) a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Comités Paritarios correspondientes, o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ...  
(Firma y rúbrica del proponente.)  
Madrid, 22 de abril de 1935.  
(O.—331)

Dispuesto por O. C. de 16 del actual («D. O.» núm. 88) la celebración de un concurso para la adquisición de los lotes que más abajo se relacionan, el día 21 del próximo mes de mayo, a las diez horas, y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuartel del Conde Duque (calle de Conde Duque), en cuyos lotes las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, siendo las condiciones técnicas y legales las aprobadas e insertadas al final de dicha Orden circular.

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos, o por cada uno por separado, siendo los precios límites los que se indican en la relación a detallar. Caso de adjudicarse el concurso a una proposición que contenga la totalidad de los lotes y que por su precio pueda aplicarse lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación, se preferirá adquirir mayor cantidad de cable.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa ya citado, ley de Protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto al final, deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los solicitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por organizaciones patronales y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar modelo del material ofrecido, quedando las que no cumplan este requisito expuestas a la contingencia de ser rechazadas, por falta de elementos de juicio para una elección acertada, y con objeto de que el tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichos materiales, los modelos deberán ser entregados en las oficinas del Centro, contra recibo, antes de las doce horas del día 16 de mayo próximo.

### Lotes que se citan

Doce Centrales telefónicas, al precio límite de 1.500 pesetas una.

Cincuenta y dos teléfonos, al precio límite de 350 pesetas uno.

Cincuenta y seis kilómetros de cable, al precio límite de 190 pesetas kilómetro.

Cincuenta y seis proyectores portátiles, al precio límite de 350 pesetas uno.

### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición, mediante concurso, de ..., y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se cita, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución in-

dustrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto ley de 6 de marzo de 1929 («D. O.» número 53), y Orden de 17 de junio del mismo año («D. O.» núm. 162) a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Comités Paritarios correspondientes, o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ...  
(Firma y rúbrica del proponente.)  
Madrid, 22 de abril de 1935.  
(O.—332)

## Primera División Orgánica

### JEFATURA DE TROPAS Y SERVICIOS DE INGENIEROS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION

#### Anuncio

Debiendo celebrarse en esta Plaza la primera subasta pública y local, en virtud de la autorización concedida por Orden comunicada del Ministerio de la Guerra de fecha 19 del corriente mes, para la venta de los materiales procedentes del derribo del Cuartel de Caballería de Alcalá de Henares; hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 25 de mayo próximo, a las once horas, en esta Comandancia, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la expresada Dependencia, todos los días laborables, desde el 3 al 22 del citado mayo, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta, habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma una garantía de trescientas sesenta y tres pesetas catorce céntimos (363,14), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de tasación de dichos materiales, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de siete mil doscientas sesenta y dos pesetas ochenta céntimos (7.262,80) que importa el presupuesto de tasación de los mencionados materiales.

Las proposiciones se extenderán según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente, estará firmada y rubricada

por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a la tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Madrid, 24 de abril de 1935.—El Coronel Ingeniero Comandante (firmado.)

*Modelo de proposición*

Don ..., con domicilio en ... y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» (o BOLETIN OFICIAL o «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra») del día ... del mes ... para la adquisición de los materiales en venta, procedentes del derribo del Cuartel de Caballería de Alcalá de Henares, depositados en la Casa «Belda» de la referida plaza de Alcalá de Henares y a los que se refiere el presupuesto de tasación, y enterado también del pliego general de condiciones y demás antecedentes a que en los mismos se alude, se comprometo y obliga a adquirir dichos materiales en el precio de ... pesetas ... céntimos, con estricta sujeción a cuanto en el pliego de condiciones se previene.

(Fecha y firma completa del proponente.)

(Núm. 1.155) (O.—333)

**SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE F. C.—CENTRO DE ESPAÑA**

**Expropiaciones.—Término municipal de Braojos**

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 17 de mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Braojos el pago de los terrenos ocupados en dicho término municipal con motivo de la construcción del Ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir las cantidades que les corresponde.

Madrid, 25 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Estevan. (Rubricado.)

(E.—114)

**JEFATURA DE INDUSTRIA DE MADRID**

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a la Central Eléctrica Nuestra Señora del Rosario, para aplicarlas en los pueblos de Morata

de Tajuña y Perales de Tajuña, ambos de la provincia de Madrid.

Tarifa a tanto alzado:

Una lámpara de filamento metálico de 10 watios, 1,50 pesetas mensuales.

Una ídem íd. íd. de 15 watios, 2,25 pesetas íd. íd.

Una ídem íd. íd. de 25 watios, 2,75 pesetas íd. íd.

Por cada lámpara conmutada con otra de igual potencia de las contratadas, 0,25 pesetas mensuales.

Tarifa por contador:

Para alumbrado, 0,80 pesetas el kilovatio-hora, con la percepción de un mínimo de consumo, en la cuantía señalada por el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas.

Para fuerza motriz, 0,40 pesetas el kilovatio-hora.

El contador, propiedad del abonado.

Don Nicasio Navascués de la Soía, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid,

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica, presentadas por la Central Eléctrica Nuestra Señora del Rosario, son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero de 1934, y por haber sido autorizadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 22 de marzo de 1935.

Madrid, 2 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Navascués.

(A.—1.005)

**Providencias judiciales**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Román Sanmartí de Terán, Oficial de Sala Letrado de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que por la Sección tercera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia número 22*

S. S.—Don Manuel Pérez Crespo. Don Pascual Domenech Marín.—Don José Aragonés Champín.—En Madrid, a 22 de marzo de 1935.—Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 3, de los de esta capital, antes del distrito de Buenavista, por don Isidoro Alonso Banlloch, abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Brualla y defendido por el Letrado don Agustín Rodríguez Torres con doña Eloísa Ortuño Carrascosa, dedicada a sus labores, de la misma vecindad, que ha sido declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

*Fallamos*

Que debemos declarar y declaramos el divorcio, con todas sus consecuencias legales de los cónyuges don Isidoro Alonso Banlloch y doña Eloísa Ortuño Carrascosa, declarando culpable a ésta e imponiéndole las costas, quedando los hijos en la situación actual, sin perjuicio de las resoluciones que sobre ello adopte el Juez en la oportuna pieza separada. Cúmplase a su tiempo con lo que dispone el artículo 69 de la mencionada ley del Divorcio. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, por lo que se refiere a la demandada rebelde doña Eloísa Ortuño Carrascosa, si no se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Pérez Crespo.—Pascual Domenech Marín.—José Aragonés.

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pascual Domenech Marín, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial y Ponente que ha sido en estos autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Augusto Caro.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo a la vez de notificación a la demandada rebelde doña Eloísa Ortuño Carrascosa, libro la presente en Madrid, a 1.º de abril de 1935.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí.

(Núm. 970) (C.—196)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 7**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, tramitados ante el Juzgado de primera instancia número siete, a instancia de don Felipe Vizcaíno Mochales, representado por el Procurador don Luis de Paolo, contra don José Antonio de Manzanos y Hernández y doña María Lourdes de Manzanos y Hernández, sobre reclamación de un crédito de veinte mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Ortiz Casado. Juzgado de primera instancia número siete. Madrid, treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito con el mandamiento cumplimentado que se acompaña a los autos correspondientes y para cumplir lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se acuerda hacer saber la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores que figuran en orden de inscripción al crédito del actor en este procedimiento don Felipe Vizcaíno Mochales en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, cuyos acreedores son la Sociedad «Mercedes Bentz Española», don Aniceto Vega Velasco y don José Alvarez Carbonell, don Antonio Gorriz Marco, don Felipe Campos Cuartango y don Antonio Anoro Saso, en el domicilio que como de los mismos se indican, para que puedan, si les convinie-

re, intervenir en la subasta de la finca hipotecada en la escritura de veinte de enero de mil novecientos treinta y uno, otorgada ante el Notario don Luis Avila Plá, que es la mitad proindiviso de una casa situada en esta capital, en la calle de Ventosa, señalada con el número tres moderno, que es parte de los números cinco, tercero, segundo y primero antiguos de la manzana ciento trece, que consta de planta baja, principal, segundo y tercero, y que más ampliamente y detalladamente se describe en dicha escritura, o satisfacer antes del remate el crédito hipotecario que se reclama de veinte mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, apareciendo pactado en la escritura base del procedimiento como precio para la subasta la cantidad de ochenta y dos mil pesetas.—Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Joaquín Casado.—Ante mí: Joaquín Argote.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los acreedores posteriores en orden de inscripción, don Antonio Anoro Saso, don Aniceto Vega Velasco, don José Alvarez Carbonell y don Félix Campos Cuartango, cuyo domicilio actual y paradero se desconocen, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.010)

**JUZGADO NUMERO 12**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Juzgado de primera instancia del número 12, de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos a instancia de don Claudio Cobeño, contra don Angel Durán y doña Consuelo Cobeño, declarados en rebeldía, en los que es parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre nulidad de la inscripción de un nacimiento, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria es como sigue:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a 19 de febrero de 1935.—El señor don Humberto Lorente Regidor, Juez de primera instancia número 12 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Claudio Cobeño Durán, soltero, mayor de edad, músico militar, residente en Oviedo, representado por el Procurador don Julio Martín Juárez y defendido por el Letrado don Fernando Mijares; y de otra, en concepto de demandados, don Angel Durán y doña Consuelo Cobeño, así como las demás personas que se creyeran con derecho a oponerse a la demanda deducida por aquél, sin que haya comparecido ninguna, habiéndose decretado la rebeldía de los primeros y habiendo sido

En los presentes autos el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia sobre nulidad de una inscripción de nacimiento... Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación al caso.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Julio Martínez Juárez, en nombre de don Claudio Cobeño, contra doña Consuelo Cobeño y don Angel Durán y otras personas indeterminadas, sobre nulidad inscripción de nacimiento llevado a efecto en el Registro Civil de la Inscripción con fecha 20 de noviembre de 1906, debo absolver y absuelvo de dicha demanda a los demandados, sin hacer expresa condena de las costas causadas en la sustanciación de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará por medio de edictos en los periódicos oficiales, definitivamente mandando lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.—Rubricado.

**Publicación**

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Madrid, fecha anterior.—Ante mí: Germán González.—Rubricado. Y para que se inserten copias en los periódicos «Gaceta de Madrid» y «BOLETIN OFICIAL de esta provincia», y para de notificación en forma a los demandados rebeldes don Angel Durán y doña Consuelo Cobeño, así como a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera asistir algún derecho para oponerse a la solicitud de la demanda, expido la presente que firmo en Madrid, a 27 de marzo de 1935.—El Secretario, Germán González Campo.

(Núm. 941) (C.—186)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra don Julio Cazorla Correa, mayor de edad, casado, agente de negocios, de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito que asciende, según liquidación girada el treinta de septiembre último, a setenta y cinco mil doscientas sesenta y una pesetas y veinticinco céntimos, en cuyos autos, en providencia de once del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en la escritura de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta, que es la siguiente:

Una casa sita en esta capital, y su calle paseo Imperial, número diecisiete, distrito de la Latina, tercera Zona del Ensanche, hoy en construcción, que constará de cinco plantas y tres patios. Su figura es un polígono irregular de seis lados, y la superficie es de ciento setenta y tres metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos treinta y cuatro pies cuadrados y dieciséis centímetros de otro.

Es en el Registro la número tres mil treinta duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal (Madrid), se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de diez mil ciento veinticinco pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Compañía Hipotecaria continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.004)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Compañía Hipotecaria, antes La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra don Antonio Domingo Martínez López, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, sobre reclamación de un crédito de cinco mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos, que por todos conceptos se adeudaban a la Sociedad acreedora, según liquidación girada el treinta de septiembre último, más los intereses que venzan en lo sucesivo, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de once del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en la escritura de veintiocho de agosto de mil novecientos veintiséis, que es la siguiente:

**Finca**

Una parcela de terreno radicante en término de Madrid, donde dicen Los Mataderos, a la izquierda de la carretera de

Carabanchel. Su figura es un cuadrilátero irregular, con superficie de ciento setenta y dos metros y cuarenta y tres decímetros, igual a dos mil doscientos veinte pies y ochenta y siete céntimos, todos cuadrados. Sobre esta parcela de terreno, y con fachada a la calle de Primero de Mayo, número diez, ha construido don Antonio Domingo López un edificio compuesto de planta baja, piso principal y segundo, destinados a vivienda, y en la planta baja una tienda, con cuatro huecos y dos cuartos interiores, el principal, dos interiores y lo mismo el piso segundo.

Es en el Registro la finca número dos mil seiscientos setenta y dos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, llevándose a efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Compañía Hipotecaria continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.003)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de doña Eugenia Lozano Rodríguez y don Hilarión Rafael Molia Candanedo, representados por el Procurador don Paulino Monsalve, contra doña Teresa Wan Straalén y Alvarez del Manzano y don Manuel Alvarez Buylla y González Alegre, sobre

reclamación de un crédito hipotecario de treinta mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, la siguiente

**Finca**

Urbana.—Casa-hotel con jardín en esta capital, edificada en el solar señalado con el número uno, manzana D, con fachada a la calle transversal del Parque Urbanizado que desde la Glorieta de Gazar tambide vá hacia las tapias de la Moncloa, situado en la esquina o ángulo Noreste de la citada manzana D y señalada con el número dos de la calle transversal, hoy llamada de las Amapolas y con el cinco de la llamada de Enlace. Linda: al Norte o frente, en línea recta de veintitrés metros de longitud, fachada a la calle llamada transversal número dos, línea que forma ángulo aproximadamente de cien grados cuarenta y dos minutos centésimales con el lindero Este y noventa y nueve grados cincuenta minutos centésimales con el lindero Oeste; al Sur o espalda, en línea recta de veintitrés metros de longitud, con solar número dos de la misma manzana, propiedad de la Compañía Urbanizadora Metropolitana; al Este o izquierda entrando, en línea recta de veinticinco metros cincuenta centímetros de longitud, fachada a la llamada calle de Enlace número cinco, lindero próximamente normal a las orientaciones Norte y Sur; al Oeste o derecha entrando, en línea recta de veintisiete metros treinta y cinco centímetros de longitud, con solar número nueve de la misma manzana D, propiedad de la Compañía Urbanizadora Metropolitana.

Afecta la forma de un cuadrilátero trapezoidal y comprende o limita una superficie plana horizontal de seiscientos siete metros cuadrados con cuatro décimos, equivalentes a siete mil ochocientos dieciocho pies cuadrados sesenta y ocho centésimas de pie cuadrado.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de mayo próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

Servirá de tipo la cantidad de cuarenta mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran mencionado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastan-

te la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa  
(A.—1.008)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Antonio Hernández Hertogs, contra don Manuel y don Fausto Yagües, se anuncia la venta en pública subasta de nuevo por segunda vez, por haber sido suspendida la señalada para hoy, de un camión marca «Saurer», matrícula de Madrid número 26.459, tasado en seis mil pesetas, y otra camión de la misma marca, matrícula de Avila número 612, tasado en ocho mil, y que están depositados en poder de don Pedro Yagüe, con domicilio en el Camino Bajo de San Isidro, números once y nueve.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Por D. Pedro Alvarez Castellanos,  
Benjamín Aparicio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano  
(A.—1.011)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número diez, Secretaría de don Cándido García Caamaño, promovidos por don Manuel Martínez López, contra doña María Luisa Contreras Sánchez, por sí y como madre de los menores Vicente, Luis, Consuelo y Angel Martínez Contreras, sobre pago de cinco mil quinientas ochenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos e intereses, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Mariano Luján Vicén, Juez de primera instancia número diez de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Manuel Martínez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Fernando Pinto y defendido por el Letrado don Angel Asunso, contra doña María Luisa Contreras Sánchez, por sí y como madre de los menores de edad Vicente, Luis, Consuelo y Angel Martínez Contreras, y todos ellos como herederos de su esposo y padre respectivamente, don Vicente Martínez López, en reclamación de cinco mil quinientas ochenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos; cuyos autos se han seguido en rebeldía de los demandados, por su incomparencia en los mismos.

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda origen de estos autos y declarando confesa a doña María Luisa Contreras Sánchez, por sí y como madre de los menores Vicente, Luis, Consuelo y Angel Martínez Contreras, en el pliego de posiciones presentado, debo condenar y condeno a los mismos en el concepto en que han sido demandados de herederos de don Vicente Martínez López, a que paguen al demandante, don Manuel Martínez López la suma de cinco mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con setenta y cinco y los intereses legales de esta cantidad, a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda, veintiocho de agosto del año último, absolviendo a dichos demandados del resto de la reclamación, y sin hacer expresa sanción de las costas de estos autos.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma que la Ley previene, por su estado de rebeldía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Luján. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a los demandados a que se refiere, cuyo domicilio se ignora, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Cándido García

El Juez de primera instancia,  
Mariano Luján  
(A.—1.006)

### JUZGADO NUMERO 21

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, Secretaría de don Luis de Miguel y Pulis, y en los

autos que ante el mismo se siguen a instancia de don Antonio Moncada y Jareño, representado por el Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez, contra don Rafael Aleixandre y Caplluir, y contra aquéllos que se crean con derecho a la herencia yacente de don Antonio Sierra Ruiz, sobre reclamación de veinte mil pesetas, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

Madrid, veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cinco.— Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan; se tiene por parte en nombre de don Antonio Moncada y Jareño al Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez, con el que se entiendan las sucesivas diligencias a virtud del poder presentado que le será devuelto dejando testimonio bastante; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía que se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos para los de su clase y de dicha demanda se confiere traslado a los demandados don Rafael Aleixandre y Caplluir y a aquéllos que se crean con derecho a la herencia yacente de don Antonio Sierra Ruiz, a quienes se emplazará, al primero personalmente, y a los segundos por edictos insertos en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y contesten la demanda, y...

Lo manda y firma el señor don Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del número veintiuno, de esta capital, de que doy fe.—Angel Villar y Madruño.—Ante mí: Luis de Miguel.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a aquéllos que se crean con derecho a la herencia yacente de don Antonio Sierra Ruiz, a los fines por el término y con los apercibimientos que la anterior resolución indica, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Luis de Miguel y Pulis  
(A.—1.007)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### CIEMPOZUELOS

#### EDICTO

Don Antonio Díaz del Moral, Juez municipal, Letrado, de esta villa de Ciempozuelos,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se siguen autos de juicio verbal civil, hoy en período de ejecución de sentencia, a instancia del vecino de esta localidad don Clemente de la Torre Gutiérrez, contra el vecino de Pinto don Bernardo Infante Bátrés, sobre reclamación de ocho-

cientos pesetas, intereses legales costas, y en dichos autos, a petición del actor se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, diez mil mosaicos que le fueron embargados al demandado, los que se encuentran depositados en esta villa, en la persona de don Julio Hernández Martínez, calle del Capitán Antonio de Oro Pulido, cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de mil seiscientos ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de mayo y hora de las doce, bajo las siguientes

#### Condiciones

La subasta será por pujas a la llana, y para tomar parte en ella es condición indispensable depositar en el establecimiento destinado al efecto o en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del importe del valor o tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo el rematante el mejor postor, quedando el depósito del citado diez por ciento para cubrir la postura de remate.

Dado en Ciempozuelos, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.

P. S. M.  
(Firmado.)

Antonio Díaz

(Núm. 1.121) (A.—1.000)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En el expediente de juicio verbal seguido en el Juzgado municipal número diez, de orden de este año, a instancia de doña Amparo Mestre Navarro, contra don Juan Aragón Martínez, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta de un despacho compuesto de una mesa con siete cajones, dos vitrinas libreras de tres cuerpos y dos sillas tapizadas de madera de caoba, tasados en seiscientos cincuenta pesetas; cuyo acto tendrá lugar el día diez de mayo próximo, a las once horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Llerena, veinte, segundo, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

##### Segunda

Que previamente habrá de consignarse en la mesa del Juzgado en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del importe de la tasación.

##### Tercera

Que dichos muebles se encuentran depositados en el demandado, don Juan Aragón, calle de Valeruela, número seis, entresuelo derecha.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.012)

**Distrito forestal de Madrid**

**Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guardia forestal**

Relación nominal de los opositores que, según lo establecido en el Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 4 de diciembre de 1934, y Circulares aclaratorias del Tribunal Central pueden tomar parte en las oposiciones convocadas

(Conclusión.)

- 137. Juan Garoia Baeza.
- 138. Eugenio García Carrizosa.
- 139. Vicente García Cepedal.
- 140. Hilario García Cobeña.
- 141. Angel García García.
- 142. Doroteo García García.
- 143. Gerardo García García.
- 144. Liberato García García.
- 145. Manuel García García.
- 146. Ramón Benito García Herranz.
- 147. José García Hierro.
- 148. Emilio García Huertas.
- 149. Lucio García López.
- 150. Restituto Julián García Martín.
- 151. Juan García Martínez.
- 152. Miguel García Minguenza.
- 153. Francisco García Montero.
- 154. Valentín García Pérez.
- 155. Ladislao García Ramírez.
- 156. Paulino García Rivas.
- 157. Leandro Gauna y Sáez.
- 158. Desiderio Garrido Garrido.
- 159. Gregorio Gasca Aguilar.
- 160. Manuel Gavira Vázquez.
- 161. Francisco Gil Madridano.
- 162. Federico Benigno Gómez Agudo.
- 163. Andrés Gómez Caro Martínez.
- 164. Marino Gómez Díaz.
- 165. Silvino Gómez Díaz.
- 166. Amancio Gómez Gómez.
- 167. Domingo Gómez Haro.

- 168. Vicente G. Hidalgo Díaz.
- 169. Angel Gómez Jiménez.
- 170. Anastasio Gómez Lobo.
- 171. Recaredo Gómez Manilla.
- 172. Germán Casildo Gómez Molina.
- 173. Felipe Gómez Muñoz.
- 174. Angel González Brijarte.
- 175. Julio González de Buitrago y Vera.
- 176. Francisco González Cañil.
- 177. Rufo Francisco González Fernández.
- 178. Rufino González Esteban.
- 179. Fernando González Galiano.
- 180. Prudencio González González.
- 181. Miguel González Gutiérrez.
- 182. Anastasio González Hornilla.
- 183. Manuel González Labandera.
- 184. Mariano González López.
- 185. Isidro González Otazu.
- 186. Gervasio González Rojas.
- 187. Baldomero González Sanz.
- 188. Angel González del Valle.
- 189. Aurelio Grande Sutil.
- 190. Jesús Guerra Díaz.
- 191. Francisco Alejandro Guerrero Iglesias.
- 192. Víctor Gutiérrez Ramos.
- 193. Ramón Hernán Gómez Cancio.
- 194. Juan Hernández Alvarez.
- 195. Bernabé Hernández Llorente.
- 196. Juan Hernando Cuadrillero.
- 197. Marcelino Hernanz González.
- 198. Longinos Hernanz Merino.
- 199. Narciso Hernanz Uceda.
- 200. Agustín Herranz Arcediano.
- 201. Lucio Herranz García.
- 202. Segundo Herranz Herranz.
- 203. Amador Herrera García.
- 204. Angel Herrero Vasallo.
- 205. Pablo Hornillo Hernández.
- 206. Juan de la Hoz Barreras.
- 207. Teófilo Huertas Gonzalo.

- 208. Victorio Huertas Vaquero.
- 209. Vicente Ibáñez Olaya.
- 210. Valentín Iglesias Sánchez.
- 211. Máximo Iguel Gutiérrez.
- 212. Pedro Jiménez Corrochano.
- 213. Victoriano Jiménez García.
- 214. Alvaro Jorge Altares.
- 215. Jacinto Jorge Herranz.
- 216. Faustino Juanis Pardo.
- 217. Enrique Laguna Vega.
- 218. Jacinto Lamela Lamela.
- 219. Felipe Lanchas Martínez.
- 220. Eloy Landa Ocariz.
- 221. Aurelio Laplaza Aznar.
- 222. Benito Largo Rodríguez.
- 223. Mariano Larios Rodríguez.
- 224. Carlos Larrauri Arcante.
- 225. Venancio Leñero Pérez.
- 226. Fernando León Sánchez.
- 227. Teodoro Ledín Martínez.
- 228. Antonino Lobo Peña.
- 229. Agapito López Cánovas.
- 230. Jesús López de la Fuente.
- 231. Antonio López González.
- 232. Alfonso Rufo López Herrero.
- 233. Victoriano López Mansilla.
- 234. Francisco López Piñero.
- 235. Jesús Lozano Rodríguez.
- 236. José Lozano Torres.
- 237. Pablo Ludeña Alia.
- 238. José Luque Suárez.
- 239. Braulio Llano Menéndez.
- 240. Ildefonso Llorente María.
- 241. Braulio Madrigal Grado.
- 242. Luis Magallón Navarro.
- 243. Leonardo Mahiques Bixquest.
- 244. Gabino Maluenda Hernández.
- 245. Benedicto Mancebo Sánchez.
- 246. Crescencio Manrique Cardiel.
- 247. Domingo Marín Muñoz.
- 248. Vicente Marina Bariuso.
- 249. Pedro Antonio Mázquez Murillo.
- 250. Rafael Martín Alameda del Campo.

- 251. Saturio Martín Bermejo.
- 252. Claudio Martín Cobertera.
- 253. Serapio Martín García.
- 254. Felipe Martín Gargantilla.
- 255. Manuel Martín López.
- 256. Tomás Martín de Lucas.
- 257. Manuel Martín Martín.
- 258. Felipe Martín Miguel.
- 259. Bernardo Martín Moreno.
- 260. Lucas Martín Ranzanz.
- 261. Germán Martín San Román.
- 262. Juan Martínez Casas.
- 263. Simón Manuel Martínez González.
- 264. Juan José Martínez Pérez.
- 265. Saturnino Martínez Pérez.
- 266. Rafael Martínez Solvez.
- 267. Máximo Mata Marcía.
- 268. Maximino Mateo Rubio.
- 269. Gregorio Medina Fernández.
- 270. Carlos Mena del Amo.
- 271. Rubéns Mena Vives.
- 272. Román Mesonero Liguero.
- 273. Feliciano Miguel Andrés.
- 274. Pedro de Miguel Martín.
- 275. Juan Miguel Azuera.
- 276. José Miguel Sánchez.
- 277. Ambrosio Mingo Martín.
- 278. Maximino Mingo Martín.
- 279. Francisco Montero Spínola.
- 280. Antonio Monte Brú.
- 281. Martín Montoya Srrano.
- 282. Saturnino Moñino Cristóbal.
- 283. Víctor Moreno Martín.
- 284. Máximo Moreno Moreno.
- 285. Baltasar Moreno Ortiz.
- 286. Antonio Moreno Pérez Peinado.
- 287. Secundino Francisco Moreno Romero.
- 288. Antonio Morente de la Marca.
- 289. Domingo Moya Chaves.
- 290. Guillermo Muñiz Echevarría.
- 291. Quintín Municio González.
- 292. José Muñoz Martínez.
- 293. Fructuoso Muñoz Rubio.
- 294. Emiliano Muñoz Sánchez.

Gómez Rodríguez, Jesús Navas Cabrero, Cándido Osés Bermejo, Jesús, José y Joaquín Ferrero Abascal, Cándido Blanco Pérez, Adolfo Pérez Arribas, José Martín Pascual y Luis Sánchez Patón, números 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, respectivamente, del Registro de turnos, por reunir las condiciones reglamentarias y hallarse dentro del número de los fijados por acuerdo de 8 de enero último.

544. Autorizar a los Vocales don Eugenio Muñoz y don Amalio Asenjo para que organicen con toda urgencia los talleres de sastrería, zapatería y carpintería en el Colegio Pablo Iglesias, abonándose el importe, de 6.106 pesetas del material y maquinaria necesarios, con cargo al concepto titulado «Mobiliario e instalaciones complementarias», del presupuesto parcial de gastos del Establecimiento.

545. Capital.—1931.—Estimar reclamación, expidiéndole su cédula sin penalidad, de don Juan Blázquez Blázquez.

546. 1931.—Estimar petición de don José García García, canjeando su cédula sin penalidad, conforme acuerdo de 12 de febrero último y sin ningún otro gasto.

547. 1931.—Desestimar petición de don Marcelino Martínez Pons, ordenando a la Agencia Ejecutiva expida sin penalidad la de 1.ª, 15, en que fué clasificado.

548. 1932.—Estimar reclamación de don José Arcas Prada, de los años 1932 y siguientes, ordenando a la Agencia Ejecutiva le ante la retención ordenada, por haber sido destinado dicho señor a La Coruña, desde dicha fecha, donde tiene cédula.

549. 1932.—Estimar reclamación de don Joaquín Martínez Cabeza y don Enrique Millán Martínez, expidiendo sus cédulas sin penalidad.

550. 1932 y 33.—Estimar reclamación de don Juan Millán Rodríguez, expidiendo sin penalidad la cédula de 1932, como la del 1933, a no ser que presente la obtenida en Palma de Mallorca.

551. Desestimar instancia de don Fernando Gutiérrez Cobos, por cuanto aparece domiciliado en el mismo local que motivó su clasificación.

en el que cesó para cumplir el servicio militar, cesando por tal causa el nombrado para sustituirle.

524. Estimar la petición que formula el Jefe de Negociado de tercera clase don Federico R. Soriano Cañas, y, por analogía con el acuerdo adoptado en la sesión de 15 de enero último, concederle, en concepto de pensión remuneratoria por servicios prestados, justificable por la notoriedad e importancia de los mismos, la cantidad de 2.800 pesetas anuales, con carácter puramente personal y no transmisible, dado el concepto de la concesión.

525. Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo don Ricardo Sánchez López, concediéndole un anticipo reintegrable equivalente al importe de dos pagas mensuales, en las condiciones establecidas por el R. D. de 16 de diciembre de 1929.

526. Clasificar con el haber pasivo anual de 6.300 pesetas, a don Miguel Gutiérrez de Benito, Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado por acuerdo de la Comisión Gestora de 1935.

527. Clasificar con el haber pasivo anual de 9.000 pesetas, a don Pablo Arroyo Díez, Jefe de Administración de tercera clase, del Cuerpo Administrativo provincial, jubilado por acuerdo de la Comisión Gestora de 12 de febrero de 1935.

528. Declarar de abono factura presentada por la Casa «Hijos de Antonio López», de Mondéjar, por 6.156,60 pesetas, importe de 100 sacos de harina, suministrada al servicio de panadería del Colegio Pablo Iglesias.

529. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del Puente sobre el río Guadarrama, en el camino de Boadilla del Monte a Brunete, por un presupuesto total de 268.352,81 pesetas, de las cuales corresponden con cargo a fondos del Estado las siguientes: a Boadilla del Monte, 93.878,91 pesetas, como subvención, y 13.819,05 como anticipo; a Brunete, 93.878,92 pesetas como subvención, y 13.819,06 como anticipo reintegrable; 6.801,04 para abono de la ejecución del proyecto, y con cargo a fondos propios de la Diputación, 23.077,92 pesetas como subvención a Boadilla, y 23.077,91 pesetas como subvención a Brunete, cantidades que completan el total del presupuesto, debiendo anunciar la subasta por la cantidad de pesetas 252.656,85, y ejecutar por Administración los agotamientos por su importe de 7.000 pesetas.

295. Florencio Rarganes Media-  
villa.  
296. Joaquín Navarro Hernández.  
297. Manuel Ocaña Malpica.  
298. Francisco Ollas Agudo.  
299. Julián Ollas Agudo.  
300. Anastasio Ordoño Sánchez.  
301. Honorato Ormaechea García.  
302. Francisco Orozco López.  
303. Juan Antonio Ortega Gar-  
cía.  
304. Obdulio Orega Morganes.  
305. Bernardino Oteo de Pablo.  
306. Julián Oter Laina.  
307. Santiago Padrino Murillo.  
308. Pedro Palomar La Fuente.  
309. Teófilo Palero Blanco.  
310. Emiliano Palomo Ventura.  
311. Mariano Panadero Priego.  
312. Herminio Pardo Pardo.  
313. Ramón Pardo Pardo.  
314. Florencio Pareja Cuadrado.  
315. Fedencio Partida Hernán-  
dez.  
316. Pedro Pastor Mateos.  
317. Bienvenido de Pedroviejo  
Sanz.  
318. Valeriano Peñas Peñas.  
319. Juan Bautista Peraita Peraita.  
320. Jesús Perales Ortega.  
321. Francisco Pérez Palacios.  
322. Isidro Pérez Pedregal.  
323. Millán Pérez Polo.  
324. Juan Pérez Rodríguez.  
325. Bonifacio Piqueras Oliva.  
326. Pedro Pita Partida.  
327. Emilio Pizarro Sánchez.  
328. Sebastián Pizá Vidal.  
329. Timoteo Presa López.  
330. Antonio Plaza González.  
331. Manuel Pascual del Pozo Mo-  
rillo.  
332. Juan Pozuelo Yún.  
333. Rogelio Prieto Temprano.  
334. Pedro Prisco Jorge Briceno.  
335. Luis Puente Izquierdo.  
336. Miguel Rabadán Pardo.  
337. Mariano Raboso Salamanca.  
338. Constantino Ramírez García.  
339. Maximino Ramiro Velasco.  
340. Pedro Roche la Cal.  
341. Félix Redondo Altares.  
342. Pedro Riaza Arcos.  
343. Rufino Ricote Rodríguez.  
344. Silverio Rincón Martín.  
345. Ciriaco del Río Santos.  
346. Pedro Ríomoros Moreno.  
347. Jesús Rivas Rodríguez.  
348. Eugenio Rivera Díaz.  
349. Vicente Robles Arenas.  
350. Fernando Roca Ballesteros.  
351. Anselmo Rodrigo Saldaña.  
352. Miguel Rodríguez Aparicio.  
353. Baltasar Rodríguez García.  
354. Francisco Rodríguez García.  
355. Rufo Rodríguez López.  
356. Virgilio Rodríguez Machota.  
357. José Rodríguez Rodríguez.  
358. Angel Rodríguez Vega.  
359. Francisco Rodríguez Villa-  
miel.  
360. Luis Rojas.  
361. Francisco Rojo Hernández.  
362. Dionisio Roldán Fernández.  
363. Epifanio Romero de la Cueva.  
364. Dimas Rubio Espinosa.  
365. Honorio Rubio González.  
366. Amado Ruiz Martín.  
367. Bienvenido Ruiz Rojo.  
368. Jacinto Ruiz Sáez.  
369. Faustino de Samaniego y  
Sáenz.  
370. Juan José Ruiz Soria.  
371. Manuel Saavedra San Ro-  
mán.  
372. Rufo Salinero Ruano.  
373. Enrique Sáiz González.  
374. Raimundo Sánchez Marín.  
375. Gregorio Sánchez Argés.  
376. Clemente Sánchez Franco.  
377. Celestino Sánchez García.  
378. Miguel Sánchez Martín.  
379. Isidro Sánchez Mateos.  
380. Cándido Sánchez Rey.  
381. Miguel Sánchez Román Ca-  
rroto.  
382. Jesús Sánchez y Sánchez.  
383. Vicente Felipe Sánchez To-  
rrecilla.  
384. Simón Santamaría Luengo.  
385. Virgilio Santín Pérez.  
386. Andrés Sanz García.  
387. Benito Sanz González.  
388. Silvano Sanz Soto.  
389. Gabriel Seguí Solivella.  
190. Cipriano Serna García.  
191. Enrique Serra Blay.  
392. Manuel Serrano Serván.  
193. Pedro Angel Sevilla Sán-  
chez.  
394. Bartolomé Sureda Sureda.  
395. Alonso Serrano Belmonte.  
396. Pedro Tabasco González.  
397. Segundo Talavante García.  
398. Julián Trigo Guijarro.  
399. Buenaventura Torres Cañadas  
400. Marcial Torres Navarro.  
401. Leonardo Torrecilla García.  
402. Carmelo Uceda Hernanz.  
403. Julio Uñate Mateo.  
404. Catalino del Valle Francisco.  
405. Antonio Vaquerizo Martín.  
406. Julián Vaquero de las Heras.  
407. Telesforo Varas García.  
408. Benito Vargas Díaz Guerra.  
409. Manuel Vargas Fernández.  
410. Angel Vargas Villegas.  
411. Felipe Anselmo Vázquez Re-  
dondo.  
412. Francisco Vega Martín.  
413. Eugenio Velasco Ramírez.  
414. Félix Veguilla Avila.  
415. Fermín Venceslá Sánchez.  
416. Hermenegildo Vicente García.  
417. Fernando Villar Vidal.  
418. Lucio Villamayor Alvarez.  
419. Dionisio Viñuela Guerrero.  
420. Agustín Viñuelas Hernández.  
421. Justo Vizcarra Valero.  
422. Manuel Yagüe Jiménez.  
423. Pedro Yagüe Sanjuán.  
424. Víctor Yudego Alvarez.  
425. Juan Bautista Yustos Sán-  
chez.  
426. Francisco Zarco García.  
427. Demetrio Esteban Z a z o  
Agudo.  
Madrid, 15 de abril de 1935.—El  
Ingeniero Jefe, Antonio del Campo.  
(Núm. 1.037)

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro pú-  
blico, por incumplimiento del servicio  
a que estaba afecto, el importe del de-  
pósito de la Caja general números  
240.354, 240.356 y 445.517 de entrada  
93.144, 93.146 y 66.360 de registro  
de 12.500, 3.500 y 431 ptas. en Per-  
petua interior constituido por doña  
María Casar Acebo, amortizable 5 por  
100 y metálico en 10 y 22 de julio  
de 1918, en garantía de don Elsar-  
do Gómez Higuera, esta Ordenación  
de pagos, en cumplimiento de lo pre-  
venido en el artículo 42 del Regla-  
mento de Caja general, ha dispuesto  
se anule el resguardo del depósito de  
referencia, quedando sin ningún valor  
ni efecto.

Madrid, 11 de abril de 1935.—El  
Ordenador de pagos, J. Sanz de An-  
dino.

(Núm. 1.041)

Debiendo ingresar en el Tesoro pú-  
blico, por incumplimiento del servicio  
a que estaba afecto, el importe del de-  
pósito de la Caja general números  
287.995 de entrada y 121.240 de regis-  
tro de 25.500 pesetas en amortiz. de  
3 por 100 constituido por don Santi-  
ago Vallejo Castillo en 4 de diciembre  
de 1920, en garantía de la ejecución  
de las obras de la carretera de Morata  
de Jalón a Santa Cruz de Grió (Za-  
ragoza), esta Ordenación de pagos, en  
cumplimiento de lo prevenido en el  
artículo 42 del Reglamento de la Caja  
general, ha dispuesto se anule el res-  
guardo del depósito de referencia,  
quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 11 de abril de 1935.—El  
Ordenador de pagos, J. Sanz de An-  
dino.

(Núm. 1.041)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 59

530. Aprobar la liquidación de las obras rescindidas de la se-  
gunda subasta del camino vecinal de Villamantilla a la carretera de  
Madrid a San Martín de Valdeiglesias, declarando de abono a favor  
del contratista, Cooperativa Obrera de Producción de Campamento y  
Cuatro Vientos, la cantidad de 1.958,57 pesetas, con cargo a fondos  
del Estado, y 238,85 pesetas con cargo a fondos de la Diputación; y  
que se anuncie, con toda urgencia, la correspondiente subasta del res-  
to de las obras por ejecutar, por un presupuesto de 36.789,54 pesetas.

531. Aprobar un suplemento de crédito por 1.000 pesetas, a  
cargo del remante obtenido a la liquidación de 1934, y al concepto nú-  
mero 246 del capítulo X, artículo 1.º, «Consignación para informado-  
res por divulgación de servicios propios de la Corporación», de con-  
formidad con propuesta del señor García Trabado, tomada en consi-  
deración por la Comisión Gestora en 26 de febrero último.

532. Contribuir con 1.000 pesetas a los gastos de celebración  
de la «Primera Vuelta Ciclista a España», organizada por el diario  
«Informaciones», gasto a satisfacer con cargo al capítulo de «Impre-  
vistas», del presupuesto, y que se felicite a dicho diario por la orga-  
nización de tan importante prueba deportiva.

533. Aprobar, con carácter provisional, la liquidación gene-  
ral correspondiente al ejercicio de 1934, formada por la Intervención  
de Fondos, y que se publique un resumen de dicha liquidación en el  
BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la forma y plazos señalados en el  
artículo 297 del Estatuto Provincial.

534. Conceder a «España Femenina» la cantidad de 1.000 pe-  
setas para atender a gastos de estancias de señoritas naturales de esta  
provincia en la Colonia organizada por aquella entidad, abonándose  
dicha suma con cargo al capítulo X, artículo 10, del vigente presu-  
puesto.

535. Adquirir los billetes remitidos por la Asociación de la  
Prensa, de Madrid, para el baile de máscaras organizado por dicha  
entidad, abonándose su importe, de 905 pesetas, con cargo a «Impre-  
vistas», del presupuesto.

536. Conste en acta el agradecimiento de la Corporación ha-  
cia el donante de una cartilla de 500 pesetas del Monte de Piedad para

el niño o niña que nazca el día 14 del próximo mes, alrededor de me-  
dia tarde, en el Instituto Provincial de Obstetricia.

537. Tomar en consideración el ruego del señor Estebanez,  
de que, por la Comisión de Hacienda, se habilite un crédito con des-  
tino a la adquisición de una cama de operaciones para el Instituto  
Provincial de Obstetricia.

### Sesión del día 12 de marzo de 1935

538. Proyecto de Reglamento para la creación del Cuerpo de  
Cobradores-Repardadores, que se eleva a Comisión Gestora.

539. Aprobar la Memoria sobre el Depósito Central de Far-  
macia e inventario de las existencias del mismo en 1.º de julio de  
1934, formulados por el Jefe de dicho Depósito en cumplimiento de  
lo que dispone el artículo 15 del Reglamento de Servicios de Far-  
macia de esta Beneficencia.

540. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las  
niñas Antonia Vázquez Rebato, Josefa Calleja Feito, Julia y María  
Marina Martín, María de los Dolores Brizuela Asensio y Cristina  
Jiménez Fernández, números 1.442, 1.443, 1.444, 1.445, 1.446 y  
1.447, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les  
corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las con-  
diciones reglamentarias.

541. Declarar de abono, a favor de Rita Manuela Gamó Re-  
dondo y Concepción Rodríguez de la Cruz, la dote de 125 pesetas  
de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio  
de las Mercedes, les correspondió en las extracciones de 31 de agosto  
de 1909 y 2 de febrero de 1925, respectivamente, por justificar, con  
el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

542. Quedar enterada y conforme del oficio de la Dirección  
del Colegio Pablo Iglesias, participando haber sido entregados en el  
Establecimiento los 300 jerseys, 600 camisetas y 300 gabanes de in-  
vierno, que fueron adjudicados, mediante concurso, a don Manuel  
Muñoz Amor.

543. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias a los  
niños Santiago, Eusebio y José Gómez Baeza; Antonio y José Saá  
Avelleida, Teodosio Reviejo Araujo, Luis Arribas Merino, Gregorio



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al número 101, correspondiente al día 27 de abril de 1935

## AYUNTAMIENTOS

### NAVALCARNERO

Don Alejandro González y González, Alcalde constitucional de la villa de Navalcarnero.

Hago saber: Que formuladas las cuentas de Presupuestos y Depositos del año 1934, cuya liquidación fué aprobada en sesión del día 3 del actual, se anuncia al público que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con todos los justificantes, por el plazo de quince días, para que durante el mismo y los ocho días siguientes se puedan formular por escrito los reparos u observaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Navalcarnero, a 11 de abril de 1935.  
El Alcalde, Alejandro González.

(Núm. 1.052) (X.—249)

### LOECHES

Terminado por esta Junta municipal el Censo de campesinos, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de diez días, a los efectos de reclamaciones, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, se remitirá a la Superioridad el padron mencionado.

Loeches, 28 de febrero de 1935.—  
El Alcalde Presidente, Faustino Calle.

(Núm. 1.053) (X.—248)

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Cuanto señores hayan sufrido alteraciones en sus riquezas rústica y urbana en este término, a partir de hoy al día 30 del actual, presentarán en Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta o baja, con los documentos de propiedad que posean y cartas de pago o notas de estar satisfecho el impuesto de Derechos reales a la Hacienda. En las variaciones de riqueza rústica, acompañarán certificado de la oficina de Conservación Catastral de estar inscritas las fincas en el Registro a nombre del último poseedor.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que las alteraciones que se presenten fuera del plazo señalado no surtirán efecto en el documento respectivo de 1936.

San Sebastián de los Reyes, a 5 de abril de 1935.—El Alcalde, P. Coimmar.

(Núm. 1.054) (X.—247)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don José Llord, en nombre de don Crescencio Jiménez Camacho, contra don Manuel Plaza Juárez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de mayo próximo, a las once, y por el tipo de ocho mil pesetas, la siguiente

##### Finca

Una casa en Villaseca de la Sagra (Toledo), calle de Galán y García Hernández, número veinte, antes Real, dieciocho, que linda: por la derecha entrando, con otra de doña Saturnina Fernández López; izquierda, otra de don Sebastián López Garrido, y fondo, herederos de don Santiago Calderón y el Campo, la cual consta de portalón de entrada, patio, portal, cocina, comedor, sala, dos alcobas, pajar y corral en la planta baja, y en la alta, cinco cámaras.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de ocho mil pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.)

(A.—1.022)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital,

Al de igual clase de Toledo, atentamente saludo y hago saber:

Que en este Juzgado y Secretaría penden autos de juicio ejecutivo por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Crescencio Jiménez Camacho, representado por el Procurador don José Llord y O'Lawlor, contra don Manuel Plaza Suárez, para hacer efectivo un préstamo de once mil pesetas de capital, intereses pactados y costas; en los cuales se ha acordado que el adjunto edicto, anunciando para el veintidós de mayo próximo la venta en pública y primera subasta de los inmuebles hipotecados, se inserte con más de veinte días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, uniéndose un ejemplar del número en que tenga lugar la publicación.

Y con el fin de que así se verifique, libro a V. S. el presente, por el cual, en nombre del Estado, le exhorto y requiero, interesándole su cumplimiento y posterior devolución por igual conducto, ofreciéndole mi reciprocidad.

Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—1.021)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que insta don Crescencio Jiménez Camacho, repre-

sentado por el Procurador don José Llord y O'Lawlor, contra don Manuel Plaza Suárez, para hacer efectivo un préstamo con garantía hipotecaria de once mil pesetas de capital, intereses pactados y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes, sitios todos ellos en término de Villaseca de la Sagra, provincia de Toledo:

##### Primera

Una tierra al sitio de La Revuelta, de una hectárea, cuarenta y siete áreas y diez centiáreas; linda: por Saliente, Elisa Martín; Mediodía, Carlos Gómez; Poniente, Lorenza Plaza, y Norte, Antonio García y otros.

##### Segunda

Otra tierra al sitio llamado Horca, de una hectárea, cuarenta y ocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda: al Saliente, Manuel del Viso; Mediodía, Lorenza Plaza; Poniente, herederos de Eustolia García, y Norte, Venancio López.

##### Tercera

Otra tierra al sitio llamado Mesilla, de noventa y ocho áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda: al Saliente, Lorenza Plaza; Mediodía, Pablo Martín, y Poniente y Norte, con el monte.

##### Cuarta

Otra tierra al sitio llamado Lomo del Perro, de una hectárea, diecisiete áreas y treinta y siete centiáreas; linda: al Saliente, Venancio López; Mediodía, el Canal; Poniente, Lorenza Plaza, y Norte, la misma.

##### Quinta

Otra tierra al mismo sitio, llamado Lomo del Perro, de una hectárea, diecisiete áreas y treinta y siete centiáreas; linda: al Saliente y Mediodía, Lorenza Plaza; Poniente, camino del Alcartial, y Norte, Antolín García.

##### Sexta

Otra tierra al sitio llamado Cerrillo, de ochenta y nueve áreas y veintiuna centiáreas, que linda: por Saliente, Elías Gómez; Mediodía, Lorenza Plaza; Poniente, El Cerrillo.

llo, y Norte, Venancio López.

**Séptima**

Otra tierra, al sitio llamado Pico del Aguila, de mil doscientos cincuenta estadales, o sean una hectárea, diecisiete áreas y treinta y ocho centiáreas; linda: al Saliente, cauce de Laguna; Mediodía, Lorenza Plaza; Poniente, Elías Gómez Díaz, y Norte, herederos de Antonio Martín.

**Octava**

Otra tierra, al sitio llamado Tostone-ro y Bragas, de una hectárea, un área y veintinueve centiáreas; linda: por Saliente, Lorenza Plaza; Mediodía, camino de Villaluenga; Poniente, Santiago Juárez, y Norte, arroyo Gallinero.

**Novena**

Otra tierra al sitio llamado Canto Blanco, de ochenta áreas y diez centiáreas; linda: al Saliente, Santiago Juárez; Mediodía, Antolín García; Poniente, Lorenza Plaza, y Norte, raya de Cobeja.

**Décima**

Otra tierra al sitio del Valle, de ochenta y dos áreas y ochenta centiáreas; linda: por Saliente, Venancio López y Eugenio Díaz; Mediodía, Angel García; Poniente, Santiago Juárez, y Norte, Lorenza Plaza.

**Undécima**

Otra tierra al sitio del Charcón, de treinta y nueve áreas, doce centiáreas. Linda: por Saliente, Venancio López; Mediodía, camino de Alameda; Poniente, Lorenza Plaza, y Norte, Vicente Alonso.

**Duodécima**

Otra tierra en los Prados de Aceca, de ochenta y ocho áreas y quince centiáreas; linda: al Saliente, arroyo de Cuadaten; Mediodía, Lorenza Plaza; Poniente, raya del Sindicato, y Norte, Pedro Ortega.

**Décimatercera**

Otra tierra al sitio llamado Barbarroyo, de una hectárea, treinta áreas y treinta y tres centiáreas; linda: al Saliente, Venancio López; Mediodía, Julián López; Poniente, Santiago Juárez, y Norte, vereda del Cerrillo.

Para la subasta regirán las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas en cuanto a la primera finca.

Mil setecientos setenta y cinco en cuanto a la segunda.

Mil ciento cincuenta respecto a la tercera.

Mil trescientos ochenta respecto a la cuarta.

Otras mil trescientos ochenta en cuanto a la quinta.

Mil ciento veinticinco respecto a la sexta.

Mil trescientos ochenta respecto a la séptima.

Mil doscientos diez en cuanto a la octava.

Novcientos cincuenta y cinco en cuanto a la novena.

Mil en cuanto a la décima.

Cuatrocientos ochenta en cuanto a la undécima.

Mil ciento veinticinco respecto a la duodécima; y

Mil quinientas cincuenta respecto a la décima-tercera.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a las cantidades que sirven de tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de aquellas cantidades.

**Cuarta**

El precio del remate habrá de hacerse efectivo precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

**Quinta**

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de mayo próximo, y hora de las once.

**Sexta**

Los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Séptima**

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí:

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—1.023)

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID**

Don José Ballester Estecha, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y suplentes de Mesas electorales, para el bienio de 1935-36, los electores que a continuación se expresan, por renunciaciones de los nombrados anteriormente, debidamente justificadas.

Sección y cargo. Nombre y apellidos. Domicilio. Causa de la renuncia del anterior.

**DISTRITO DE CHAMBERI**

Sección 23. Presidente, doña Juana Mancisidor Oscudafn, Malasaña, número 7, enfermedad.

Sección 46. Suplente, don José María Hervías Irigoyen, M. G. Longoria, 6. Ausente.

**DISTRITO DE BUENAVISTA**

Sección 36. Suplente, don Fernando Pascual Rodrigo, J. Juan, 13, enfermedad.

Sección 43. Suplente, don Manuel González E. y B. de Lis, Alcalá, 129, ignorado.

Sección 46. Presidente, doña María Angeles Marqués A., Espartinas, número 8, ignorado.

Sección 67. Presidente, don Luis Montesinos Esparteros, Velázquez, 4, ignorado.

Sección 110. Suplente, doña Concepción Luna González, Torrijos, 80, enfermedad.

**DISTRITO DEL CONGRESO**

Sección 47. Suplente, don Alfredo Lueje Montes, Alfonso XI, 5, ausente.

Sección 61. Presidente, doña Martina Manrique de Lara, Pacífico, 15, ignorado.

Sección 77. Presidente, don Miguel Manan Salso, Alcalá, 136, edad.

**DISTRITO DE LA INCLUSA**

Sección 46. Presidente, don Mariano Martín Sánchez, Ronda de Toledo, 4, sus labores.

Sección 57. Presidente, doña Sixta Martínez Vaquero, Ercilla, 9, ignorado.

**DISTRITO DE PALACIO**

Sección 2.ª Presidente, don Segismundo Madrigal Lozano, Costanilla de Santiago, 6, sus labores.

Sección 36. Presidente, don Florencio Mañas Aguilar, Martín de los Heros, 26, sus labores.

Sección 66. Presidente, don Enrique Miláns Martínez, Ferraz, 84, fallecido.

**DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD**

Sección 16. Presidente, doña Beatriz Madrigal Jiménez, Leganitos, 56, ausente.

Sección 125. Presidente, don Juan Segura Rubira, P. Dehesa de la Villa, ausente.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 11 de abril de 1935.—José Ballester.—Visto bueno: El Presidente, Isidro Suárez. (Núm. 1.055)

Don José Ballester Estecha, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y suplentes de Mesas electorales, para el bienio de 1935-36, los electores que a continuación se expresan, por renunciaciones justificadas de los nombrados anteriormente:

Sección y cargo. Nombre y apellidos. Domicilio. Causa de la renuncia del anterior.

**DISTRITO DE CHAMBERI**

Sección 20. Presidente, doña Saturnina Maroto Regidor, San Bernardo, 110, enfermedad.

Sección 46. Presidente, doña Josefa Montes Las Heras, Espartinas, 3, ignorado.

Sección 144. Suplente, don Joaquín María Lagunilla Díaz, S. Quiñones, número 9, ignorado.

**DISTRITO DEL CONGRESO**

Sección 60. Presidente, don Anto-

nio Maldonado Linares, Fuenterrabía, 7, ignorado.

Sección 61. Presidente, don Antonio Morales Méndez, Pacífico, 27, ignorado.

Sección 74. Presidente, doña Antonia Martínez Pérez, Francisco Abril, número 7, sus labores.

Sección 74. Presidente, don Bonifacio Martín Palomino, Francisco Abril, 7, ignorado.

Sección 77. Presidente, don José Mantilla Frure, Alcalá, 106, ignorado.

**DISTRITO DEL HOSPITAL**

Sección 59. Presidente, don Quintín Martín Andaluz, Estación de las Delicias, sus labores.

**DISTRITO DE LA INCLUSA**

Sección 33. Presidente, don Balbino Martín Melchán, Olvido, 70, enfermedad.

Sección 46. Presidente, doña Matilde Martín Sánchez, Ronda de Toledo, 4, ignorado.

Sección 54. Presidente, doña Eustaquia Martín Coloma, plaza Peñuelas, 2, sus labores.

Sección 57. Presidente, doña Elisa Más Guillén, Ercilla, 9, ignorado.

**DISTRITO DE LA LATINA**

Sección 78. Suplente, don José Callejo Ruiz, paseo de Extremadura, 73, enfermedad.

Sección 84. Suplente, don Manuel López Serrano, camino bajo de San Isidro, 7, ignorado.

**DISTRITO DE PALACIO**

Sección 2.ª Suplente, doña Manuela Lumpuy Gomila, Santiago, 1 duplicado, enfermedad.

Sección 11. Presidente, doña Carmen Maestro de la Cruz, Arrieta, 12, ignorado.

**DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD**

Sección 14. Suplente, doña Mariá Ilopis López, Palma, 61, ignorado.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 22 de abril de 1935.—José Ballester.—Visto bueno: El Presidente, Isidro Suárez. (Núm. 1.149)

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 297.385 de entrada y 127.345 de registro de 5.500 pesetas amortizable 5 por 100, constituido por don Protasio Daniel Castellanos Villanueva en 28 de noviembre de 1931, en garantía de las obras de reparación del firme en los kilómetros 18 al 21 de la carretera de Albacete a Jaén, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 11 de abril de 1935.—El Ordenador de pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 1.041)